



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0495-2023-UNAP

Iquitos, 10 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de mayo de 2023, se suscribió el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Andoas, representado por su alcalde don Manolo Kunchim Sumpinianch, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el objetivo del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional es aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral del Distrito de Andoas, además establecerán las bases a través de las cuales se desarrollarán acciones y actividades de cooperación en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones y la población estudiantil;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el literal m) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar con eficacia anticipada al 9 de mayo de 2023, la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Andoas, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.



Regístrate, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° **20180260316**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, que en lo sucesivo se denominará **LA UNAP**, debidamente representada por su Rector, **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 06444169** reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021 AU-UNAP** y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del **Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS**, con RUC N° **20493452241**, con domicilio Institucional en la Plaza de Armas S/N Caserío Alianza Cristiana, distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su **Alcalde Prof. MANOLO KUNCHIM SUMPINIANCH**, identificado con **DNI N° 44442297**, con **credencial del Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas**, de fecha **04 de Noviembre de 2022**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP.
- 1.7. Resolución del Consejo Directivo 012-2019-SUNEDU/CD.
- 1.8. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 1.9. Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Ley N°13498.
- 1.10. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

40495
10-5



UNAP

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS,** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes locales de desarrollo.
- 2.3 Cuando en adelante se haga referencia en conjunto a **LA UNAP** y a **LA MUNICIPALIDAD**, se utilizarán la denominación de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LAS PARTES a través de sus representantes convienen en aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral del Distrito de Andoas, además establecerán las bases a través de las cuales se desarrollan acciones y actividades de cooperación en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones y la población estudiantil.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1 **LAS PARTES** se comprometen a:
- 4.2.1 Brindar cooperación mutua en los ámbitos de acciones de **LAS PARTES**, los mismos que se trasladarán a acuerdos específicos derivados de la suscripción del presente Convenio Marco, formalizados mediante la suscripción de Convenios Específicos.



UNAP

- 4.2.2 Intercambiar información técnica especializada, buenas prácticas y específicas, con el fin de viabilizar la adecuación de acciones coordinadas.
- 4.2.3 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/o otras que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 4.2.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, en lo que les corresponda.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier otro compromiso en común que pueda ser encuadrado dentro del objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de colaboración interinstitucional, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos interinstitucionales asumidos. **El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y su plazo es de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscriben el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En esta cláusula, cada una de las partes designan a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como coordinadores de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por **LA UNAP**: La Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



UNAP

Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, Social.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES



La colaboración de **LA UNAP**, está sujeta a que la otra **PARTES**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES



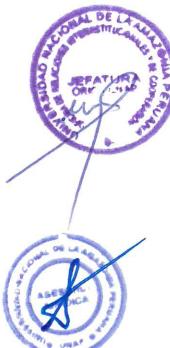
LAS PARTES de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adenda u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá resolverse: **a)** Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito. **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento. **c)** Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de 05 días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



En esta cláusula, las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencia conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio. Adicionalmente la MUNICIPALIDAD señala como domicilio de la oficina de enlace en la Calle Ramón Castilla N° 1124, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, lugar donde se les



UNAP



cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte en tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES**, firman este Convenio en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Iquitos a los 09 días del mes de mayo de 2023.



Mr. MANOLO KUNCHIM SUMPINIANCH

ALCALDE

Municipalidad Distrital de Andoas



RODIL TELLO ESINOZA

RECTOR

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana